

LEY N° 4383

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Misión Evangélica del Paraná “Asociación Civil”, autorizada a funcionar con carácter de Persona Jurídica por Resolución N° 000336 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación e inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 1853, el inmueble, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizado como: Lote B, Manzana 204, Pueblo y Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, provincia de Misiones, con superficie de 1.666,50 metros cuadrados, según Toma de Conocimiento N° 12.237; Nomenclatura Catastral: Dpto. 03 – Mun. 69 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 181 – Parc. 02; con destino a la construcción de templo religioso.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil siete.

BLODEK-Britto a/c